



00853

RESOLUCIÓN DE 2010

***Por la cual se establece la composición del Comité de Dirección
y se reglamenta su funcionamiento***

El Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, en uso de las atribuciones consagradas en la Ley 1286 y en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Reglamentario 1904 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1286 de 2009, estableció la estructura orgánica del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Que el párrafo del artículo 8 de la Ley 1286 de 2009, estableció que *“Las funciones que debe cumplir cada una de las dependencias de la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-, serán fijadas por el Gobierno Nacional, para lo cual deberá tener en cuenta los objetivos y funciones señaladas en la presente ley”*.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1904 de 2009, *“Por medio del cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias- y se dictan otras disposiciones”*, estableció en el numeral 7 del artículo 5, como función del Despacho del Director General, la de *“Crear, integrar y reglamentar el funcionamiento de comités o grupos de trabajo necesarios para desarrollar los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Departamento, con o sin la participación del sector privado, para conocer la opinión de expertos sobre materias relacionadas con la misión y objetivos institucionales”*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPOSICIÓN.- El Comité de Dirección estará integrado por:

1. El Director General quien lo presidirá.
2. El Subdirector General.



3. El Secretario General.
4. El Director de Fomento a la Investigación.
5. El Director de Gestión de Redes del Conocimiento.
6. El Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
7. El Director de Gestión de Recursos y Logística.
8. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
9. El Jefe de la Oficina de Control Interno.
10. El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información.

PARÁGRAFO.- En los eventos en que el Director General no asista a las reuniones del Comité, éste será presidido por el Subdirector General, los demás funcionarios no podrán delegar su participación.

El Secretario General realizará la secretaría técnica del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES.- Son funciones del Comité de Dirección:

1. Asesorar al Director General en la definición de políticas y toma de decisiones para el manejo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS.
2. Coordinar y armonizar los programas y actividades de las distintas dependencias.
3. Recomendar a la Dirección el plan anual de convocatorias.
4. Asesorar al Director General respecto de la conveniencia y oportunidad para suscribir convenios y/o contratos para el desarrollo de funciones en materia de ciencia, tecnología e innovación, distintos de los que deban celebrarse producto de convocatorias públicas.
5. Asesorar en la definición de criterios de evaluación de actividades, proyectos y programas de ciencia, tecnología e innovación.
6. Analizar y evaluar las propuestas de políticas de investigación e innovación presentadas por las Direcciones Técnicas, Oficinas Asesoras y Secretaría General.
7. Evaluar los informes que presente la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno en relación con la gestión del Departamento y el cumplimiento de los planes, programas y metas.
8. Efectuar el seguimiento periódico de la gestión de la Subdirección General, las Direcciones Técnicas, la Secretaría General y la Oficina de Sistemas de Información para lo cual podrá solicitar los informes correspondientes.



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Colciencias
República de Colombia

00853

9. Evaluar y recomendar al Director General las acciones a seguir en relación con el desempeño financiero del Departamento. Las evaluaciones se efectuarán en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada vigencia fiscal, con base en los informes que para el efecto presente por la Dirección de Gestión de Recursos y Logística.
10. Adoptar medidas para garantizar el mejoramiento de los procesos internos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, así como la eficacia y eficiencia de sus funcionarios.
11. Recomendar, previo concepto de las Direcciones Técnicas, la aplicación de exenciones tributarias establecidas en los artículos 207-2 y 428-1 del Estatuto Tributario y aquellas que los modifiquen o adicionen.
12. Recomendar, previo concepto de las Direcciones Técnicas, el reconocimiento de los Centros de Investigación y/o Centros de Desarrollo Tecnológico.
13. Las demás que le sean asignadas por el Director de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES.- El Comité de Dirección se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes en el sitio y hora que determine el Director General, y de manera extraordinaria por convocatoria del Director General.

PARÁGRAFO.- PARTICIPACIÓN NO PRESENCIAL. Se podrán celebrar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio, los integrantes del Comité puedan deliberar y decidir.

Serán válidas las decisiones del Comité de Dirección, cuando por escrito, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, por lo menos cinco (5) de los integrantes del Comité expresen el sentido de su decisión.

ARTÍCULO CUARTO: QUÓRUM.- El Comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de cinco (5) de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los presentes.

ARTÍCULO QUINTO: ACTAS.- De cada uno de las sesiones del Comité se elaborará un acta que será suscrita por el Director General y el Secretario del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO.- El seguimiento a las recomendaciones y tareas asignadas a las diferentes áreas por parte del Comité de Dirección, estarán a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEPTIMO: ASISTENCIA DE INVITADOS. A las sesiones del Comité podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los servidores públicos y las personas que el Comité



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Colciencias
República de Colombia

00853

considere pertinente, para la ilustración de temas en los cuales éste deba formular recomendaciones y/o sugerencias.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **08 JUL 2010**


JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA
Director General

